

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL



TESIS

La responsabilidad civil y la mala praxis veterinaria

**para optar el Grado Académico de Maestra en Derecho con
mención en Civil y Comercial**

Investigador:

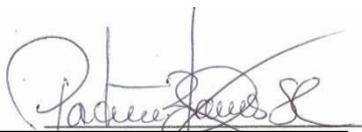
Abog. Ramos Soto Cáceres Gladys Yolanda Patricia

Asesor:

Mag. Mariano Larrea Chucas

Lambayeque, 2023

“La Responsabilidad Civil y la Mala Praxis Veterinaria.”.



Abog. Gladys Yolanda Patricia
Ramos Soto Cáceres
Autor

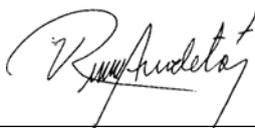


Mag. Mariano Larrea Chucas

Asesor

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado de Académico de MAESTRA EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL

Aprobado por:



Mag. Victor Anacleto Guerrero
Presidente del jurado



Mag. Freddy Hernandez Rengifo
Secretario del jurado



Mag. Carlos Cevallos De Barrenechea
Vocal del jurado

Lambayeque, 2023

Acta de sustentación (copia)

| | | | |
|--|--|---------------------|------------|
|  UNPRG | ESCUELA DE POSGRADO <i>Dr. D. Juan Carlos Rufino</i> | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Aprobación | 13-02-2023 |
| UNIDAD DE INVESTIGACION | FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS | Pág. 1 de 3 | |

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las 12:00 p.m. del lunes 13 de febrero de 2023, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°198-2020-EPG, de fecha 12 de febrero de 2020, conformado por:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Dr. VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO | presidente |
| Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO | secretario |
| Mg. CARLOS CEVALLOS DE BARRENECHEA | vocal |
| Mg. MARIANO LARREA CHUCAS | asesor |

Para evaluar el informe de tesis de la tesista GLADYS YOLANDA PATRICIA RAMOS SOTO CACERES, candidata a optar el grado de *MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL*, con la tesis titulada *"LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA MALA PRAXIS VETERIANRIA"*.

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°092-2023-EPG de fecha 27 de enero de 2023, que autoriza la Sustentación Virtual del Informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó a la candidata a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole 30 minutos de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

Culminada la exposición de la candidata, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas a la candidata.

| | | |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|
| Formato : Físico/Digital | Ubicación : UI- EPG - UNPRG | Actualización: |
|--------------------------|-----------------------------|----------------|

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS

Yo, MARIANO LARREA CHUCAS, Asesor de tesis de la estudiante, GLADYS YOLANDA PATRICIA RAMOS SOTO CACERES

Titulada: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA MALA PRAXIS VETERINARIA, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 18 /04/2023



.....
Mariano Larrea Chucas
DNI: 16483760
ASESOR

Se adjunta:

Resumen del Reporte (Con porcentaje y parámetros de configuración)

Recibo digital

Dedicatoria

En memoria de mi madre, pues es un ángel que desde el cielo
guía mi camino.

Agradecimiento

A Dios, por permitirme la existencia.

A mi padre quien es el motor que ha impulsado la conclusión de este objetivo.

Índice General

| | |
|--|------|
| Acta de sustentación (copia) | iii |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS | iv |
| Dedicatoria | v |
| Agradecimiento | vi |
| Índice General | vii |
| Índice de Tablas | x |
| Índice de Gráficos | xi |
| Índice de Anexos | xii |
| Resumen | xiii |
| Introducción | 15 |
| Capítulo I. DISEÑO TEÓRICO | 17 |
| 1.1 Antecedentes de la Investigación | 17 |
| 1.2 Realidad problemática | 19 |
| 1.3 Formulación del problema | 21 |
| 1.4 Justificación del problema | 21 |
| 1.5 Objetivos de investigación | 21 |
| 1.5.1 Objetivo General | 21 |
| • Determinar la responsabilidad de los médicos o centros veterinarios en casos de atención y/o tratamiento médico con resultado fatal de la mascota | 21 |
| 1.5.2 Objetivos Específicos | 21 |
| 1.6 Hipótesis | 22 |
| 1.7 Variables | 22 |
| 1.7.1 Variable Independiente: Responsabilidad civil | 22 |
| 1.7.2 Variable Dependiente: Mala praxis | 22 |
| 1.8 MARCO TEÓRICO | 22 |
| 1.8.1 ANÁLISIS DEL DERECHO A LA PROPIEDAD | 22 |
| 1.8.2.- LOS ANIMALES: GENERALIDADES | 23 |

| | |
|--|----|
| 1.8.3 LOS ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO | 24 |
| 1.8.4.- ATENCIÓN VETERINARIA..... | 25 |
| 1.8.5 LA RESPONSABILIDAD | 27 |
| 1.8.6 ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO..... | 29 |
| 1.8.6.1 Procedimiento Inicial: Visita del cliente e Historia clínica | 29 |
| 1.8.6.2 Protocolo de Anamnesis y realización de historia clínica | 30 |
| 1.8.7 MARCO CONCEPTUAL | 32 |
| Capítulo II. DISEÑO METODOLÓGICO | 34 |
| 2.1 Tipo de Investigación..... | 34 |
| 2.2 Método de Investigación..... | 34 |
| 2.3 Población, Muestra y Muestreo | 34 |
| 2.4 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de recojo de información..... | 34 |
| Capítulo III. Resultados..... | 35 |
| PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LAS CLÍNICAS VETERINARIAS ANTE RESULTADO FATALES DE LAS MASCOTAS..... | 35 |
| 3.1.-ACTIVIDAD VETERINARIA | 35 |
| 3.1.1.- SERVICIO DE LAS CLINICAS VETERINARIAS..... | 35 |
| 3.1.2.- SERVICIO DE CONSULTORIOS VETERINARIOS..... | 35 |
| 3.1.3.- TRATAMIENTO MEDICO | 36 |
| 3.2.- ANÁLISIS DE CASUISTICA | 39 |
| Caso: 1: Muerte de mascota por Insolación | 39 |
| Propietario..... | 40 |
| Lugar y año | 40 |
| Hechos..... | 40 |
| Indemnización | 40 |
| Cecilia Berrocal..... | 40 |
| Piura 2019..... | 40 |
| Día 12 setiembre lleva a su perrita Lexy para que le realicen un baño a veterinaria Animal Fashion, por la noche le avisan que Lexy cayó de la mesa en la que era atendida y que pasaría la noche en observación. Al día siguiente la perrita falleció. | 40 |

| | |
|--|----|
| Ninguna..... | 40 |
| Nota: elaboración propia | 40 |
| 3.3.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACTUAL DE LOS CENTROS VETERINARIOS..... | 41 |
| 3.3.1- RESPONSABILIDAD CIVIL | 41 |
| 3.3.2.- NATURALEZA JURIDICA DE LA RESPONSABILIDAD VETERINARIA | 42 |
| 3.4.- LEGISLACIÓN COMPARADA | 43 |
| A) ALEMANIA y AUSTRIA | 43 |
| B) ESPAÑA | 44 |
| C) ARGENTINA | 45 |
| D) CHILE..... | 46 |
| CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN..... | 47 |
| 4.1 LA MALA PRAXIS DEL MÉDICO VETERINARIO Y LAS SANCIONES | 47 |
| 4.1.1.- COLEGIO MÉDICO VETERINARIO | 47 |
| 4.1.2.- INDECOPI..... | 48 |
| 4.2.- TOMA DE POSTURA | 49 |
| Conclusiones..... | 52 |
| Recomendaciones..... | 53 |
| Referencias Bibliográficas..... | 54 |
| Anexos | 57 |

Índice de Tablas

| | |
|---------------|----|
| TABLA 01..... | 37 |
| TABLA 02..... | 38 |
| TABLA 03..... | 39 |
| TABLA 04..... | 40 |
| TABLA 05..... | 41 |

Índice de Gráficos

| | |
|----------------|----|
| GRAFICO 1..... | 30 |
| GRAFICO 2..... | 50 |

Índice de Anexos

| | | |
|----------|---|----|
| Anexo 1: | Lista de cotejo análisis casuística | 57 |
| Anexo 2: | Lista de cotejo análisis resoluciones..... | 58 |
| Anexo 3: | Rúbricas de Expertos para evaluación de Instrumentos de análisis de Datos | 59 |

Resumen

Considerados como simples “objetos”, desde tiempos muy antiguos, los animales eran al inicio “herramientas”, necesarias para desarrollar actividades como ayuda de los seres humanos, pero, no obstante, ello, actualmente, la noción e importancia hacia los animales ha ido cambiando a través del tiempo. Pues, a decir de Singer, la concepción utilitarista del adiestramiento animal, se ha transformado; no siendo ahora considerados tan solo como “objetos” o “cosas”, sino como otros “seres”, sintientes como el ser humano, los cuales viven y se encuentran en muchos casos bajo nuestra tutela y responsabilidad, por lo que deviene en mayor responsabilidad la del médico veterinario ante una negligencia en su actuar; siendo así, en la presente investigación se ha plasmado el siguiente problema ¿En qué medida la responsabilidad civil de los médicos o centros veterinarios es sancionada en casos de atención y/o tratamiento médico con resultado fatal de la mascota? De igual forma se plantean como objetivo general: Determinar la responsabilidad de los médicos o centros veterinarios en casos de atención y/o tratamiento médico con resultado fatal de la mascota y como objetivos específicos: Analizar la problemática presentada en las clínicas veterinarias al obtener resultados fatales en las mascotas, explicar la responsabilidad civil actual de los centros veterinarios ante los resultados adversos en las mascotas y por último establecer sanciones correspondientes en relación a los resultados nefastos ocasionados en la mascota como consecuencia de mala praxis en la atención y/o tratamiento médico veterinario; ante esta situación se plantea la siguiente hipótesis: La aplicación de sanciones civiles y administrativas contribuye a la disminución de mala praxis veterinarias resarciendo a los propietarios de los animales por la ejecución de la responsabilidad civil, ello en aras de la consecución de desarrollar una propuesta en la normativa civil ante una mala praxis por negligencia veterinaria.

Palabras clave: Responsabilidad civil, Mala praxis, Negligencia veterinaria, veterinarias

ABSTRACT

Considered as simple "objects", since ancient times, animals were at the beginning "tools", necessary to develop activities as a help to human beings, but, nevertheless, currently, the notion and importance towards animals has gone changing through time. Well, according to Singer, the utilitarian conception of animal training has been transformed; Not being considered now only as "objects" or "things", but as other "beings", sentient as the human being, who live and are in many cases under our guardianship and responsibility, for which it becomes a greater responsibility that of the veterinarian in the face of negligence in his actions; Thus, in the present investigation the following problem has arisen: To what extent is the civil liability of doctors or veterinary centers penalized in cases of medical care and/or treatment with fatal outcome of the pet? In the same way, the general objective is: To determine the responsibility of the doctors or veterinary centers in cases of medical attention and/or treatment with a fatal result of the pet and as specific objectives: To analyze the problems presented in the veterinary clinics when obtaining fatal results. in pets, explain the current civil liability of veterinary centers in the face of adverse results in pets and finally establish corresponding sanctions in relation to the disastrous results caused in the pet as a consequence of malpractice in veterinary medical care and/or treatment ; Faced with this situation, the following hypothesis is proposed: The application of civil and administrative sanctions contributes to the reduction of veterinary malpractice, compensating the owners of the animals for the execution of civil liability, in order to achieve the development of a proposal in civil regulations in the face of malpractice due to veterinary negligence.

Keywords: Civil liability, Malpractice, Veterinary negligence, veterinarians.

Introducción

Actualmente, las clínicas veterinarias o médicos veterinarios dentro del ejercicio de las actividades médicas, encontrándose entre ellas: el diagnóstico, el tratamiento, intervenciones quirúrgicas, controles, entre otras; todas estas actividades enmarcadas o dirigidas al logro de la consecución del bienestar animal; es aquí donde radica la problemática suscitada cuando en aras de la consecución de esta protección, salud y por qué no decirlo, belleza para las mascotas, suceden actos negligentes o “mala praxis”.

Esta pésima praxis o inadecuada práctica puede derivar por muchas situaciones que van desde de equivocaciones en el diagnóstico, deficiencias en el tratamiento como por ejemplo recetar equivocadamente un fármaco, promover un inadecuado tratamiento y/o control de enfermedades, descuido, mal trato durante el corte de pelo, entre otros; los cuales causan daños muchas veces irreparables o fatales en los animales de compañía.

Ahora bien, cuando suceden las negligencias veterinarias, es complicado para los dueños o propietarios de las mascotas saber si estas han sido víctimas de un mal actuar por parte del veterinario o las clínicas/consultorios veterinarios y que, de ello, se ocasionen consecuencias irreversibles que llevarán toda su vida (independientemente del tratamiento para estas huellas o secuelas ocasionadas) o incluso, lo más terrible, como es la muerte del animal.

Aún, hoy en día, en la mayoría de los casos presentados, los propietarios de las mascotas ante una situación de muerte de su animal a causa de negligencias o actos erróneos, no se atreven a reclamar toda vez que, por desconocimiento de la existencia de responsabilidad del profesional veterinario, no lo hacen. Ello conlleva que muchas clínicas o veterinarios siguen ejerciendo impunemente sus actividades sin ninguna consecuencia por sus negligentes actos. Siendo así, el presente trabajo es abordado desde un punto de vista Jurídico y Social, analizando los vacíos legales, pues no existe, dentro nuestro derecho positivo, precepto legal alguno que especialmente regule la responsabilidad civil del veterinario, no existe tampoco

jurisprudencia concreta sobre el particular que nos oriente o nos marque un criterio al querer aplicar a la profesión veterinaria los preceptos del derecho común.

Por ello, ante esta desprotección del propietario del animal, (moral o económica)es necesario dar solución a este problema, por lo que el presente trabajo versa en el primer capítulo sobre el análisis de la problemática presentada en las clínicas veterinarias al obtener resultado fatales en las mascotas, analizando la casuística en nuestro país, posteriormente se explica la responsabilidad civil actual de los centros veterinarios ante los resultados adversos en las mascotas como consecuencia del daño causado, y por último se propone las sanciones tanto civiles y/o administrativas aplicables como consecuencia de una mala praxis veterinaria .

La Autora

Capítulo I. DISEÑO TEÓRICO

1.1 Antecedentes de la Investigación

El problema de la mala praxis veterinaria se ha suscitado desde tiempos atrás, y a nivel mundial, siendo así que a nivel internacional obran trabajos sobre la problemática en cuestión tal es así que el trabajo denominado “La potestad profesional del médico veterinario para efectuar el despacho de medicamentos para uso en animales. Un análisis a la luz de la normativa jurídica costarricense” realizado por Xinia María Barrantes Miranda y Gustavo Adolfo Hernández Jiménez. Universidad de Costa Rica Facultad de Derecho. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio. (2018) es una investigación que hace referencia al análisis jurídico del poder o facultad que posee sobre el médico veterinario para efectuar la distribución de fármacos, de psicotrópicos y de estupefacientes para uso en animales (medicamentos veterinarios) y la responsabilidad de los mismos en casos fatales, lo cual no se encuentra regulado en Costa Rica.

Así mismo, la investigación Evaluación de regencia en farmacias veterinarias de Los distritos IV, V y VI de Managua realizado por Blanca Esthela Cerda Centeno y Rosa Natalia Jiménez Mayorga. Universidad Nacional Agraria (UNA). Facultad de Veterinaria. (Nicaragua 2009), en este trabajo las autoras realizan un análisis exhaustivo sobre la atención del personal tanto en las farmacias como en las clínicas veterinarias, obteniéndose que un gran índice de centros veterinarios es atendido por personal no especializado, por lo que debe considerarse

responsabilidad en el personal que no siendo calificado suministra medicamentos a los animales, hecho que muchas veces les provoca la muerte.

De lo expuesto, apreciamos que en algunos países de América latina también es una problemática la responsabilidad de las clínicas veterinarias o veterinarios, por lo que nuestro país no es ajeno a ello tal es así que nivel nacional no existen investigaciones sobre el tema, sin embargo, revisaremos lo poco o nada existente sobre el mismo, así pues tenemos que a través del paso del tiempo en las Constituciones Políticas del Perú de 1933, 1979 hasta la vigente no se toma en cuenta a los animales, pues así tenemos:

La Constitución Política de 1933, en el Título II, denominado Garantías Constitucionales, en el Capítulo I, sobre “Garantías Nacionales y Sociales”, en su Artículo 37° menciona que el estado protege las riquezas de índole natural, las cuales pueden ser entregadas en concesión, tomando en cuenta lineamientos de protección de las mismas, es así que esta norma, no hace referencia al medio ambiente, los recursos naturales y tampoco a los animales.

Sin embargo, la Constitución Política de 1979, en el Título III, Del Régimen Económico, Capítulo II denominado De los Recursos Naturales, en el artículo 123° nos brinda un mejor alcance, pues va evolucionando, reconoce y otorga a todos los peruanos, el derecho a un ambiente adecuado, propicio para la vida y de igual manera, nos conmina a conservar y proteger la naturaleza. Sin embargo, en cuanto a la situación de los animales no refiere artículo alguno.

La Constitución Política de 1993, Dentro del Título I “De la Persona y de la Sociedad”, capítulo I, “Derechos Fundamentales de la Persona”, en el artículo 2 inciso 22, prescribe sobre la paz y a la tranquilidad de la persona, así como a su descanso y el gozo de un ambiente propicio para el desarrollo de su vida. Por otro lado, el Capítulo II denominado “Del Ambiente y de los Recursos Naturales, en los artículos que abarcan del 66° al 69 ° nos precisan que el estado peruano al ser soberano ejerce poder y control en los recursos naturales, fijando para

ello leyes especiales a fin de lograr una adecuada, pertinente concesión y con ello un desarrollo sostenible de los mismos, siempre tratando de protegerlos. Igualmente, promueve el desarrollo de la economía a través de los gobiernos regionales, locales evidenciando su control sobre ellos en referencia a estos recursos, y, en aras de la descentralización donde regulen también lo concernientes a la educación y salud, actividades de protección ambiental a través de sus programas y planes.

De todo lo manifestado, queda claro que la Constitución peruana no hace mención a los animales y sobre la responsabilidad sobre ellos, solo únicamente en el artículo 68°, establece la obligatoriedad del estado a la conservación de las áreas naturales y diversidad biológica.

Ahora bien, en lo referido a nuestro ordenamiento Civil, el Código Civil de 1984, en la Sección Sexta sobre Responsabilidad extracontractual en el artículo 1969 establece la Indemnización de daño por dolo o culpa pues tal como se refiere en el citado artículo el que cause un daño se encuentra obligado a indemnizarlo si esto fue realizado por dolo o culpa, pero referido a la responsabilidad por el daño o fallecimiento de un animal como objeto de derecho no existe referencia.

Así mismo, en el artículo 1979 de esta misma normativa, se prescribe solo la responsabilidad por el daño que cause un animal sobre el bien de otra persona y haya causado un desmedro en sus bienes o patrimonio, por ello el propietario del animal debe hacerse cargo a reparar lo ocasionado. Sin embargo, en relación al daño generado por un veterinario sobre un animal, de propiedad de un sujeto, no se dice nada.

1.2 Realidad problemática

El problema a investigar está referido a la mala actividad veterinaria y su impunidad en la vía civil, pues como ya es conocido, en muchas clínicas veterinarias, actualmente se vienen sucediendo graves hechos, sin embargo, estos no reconocen su mal actuar y pretenden

desconocer una indemnización o reparación por el daño causado (referido al costo del animal más aún si éste tiene pedigrí).

Los animales son considerados en nuestro país, como bienes o cosas corporales, bajo la denominación de semovientes, o sea, cosas que tienen la aptitud de moverse o trasladarse de un lugar a otro por sí mismos. El ser considerados como tales jurídicamente significa que son objetos del Derecho, es decir, que al igual que los bienes corporales (un auto, una moto o un inmueble) o bienes incorporeales (derechos que recaen sobre determinados bienes) son susceptibles de brindar utilidad al ser humano, de ser apropiados y aprovechados por él, de tener un valor económico y de encontrarse dentro del comercio de los humanos, esto significa que el ser humano es titular de cada animal y puede ejercer el derecho de los animales y los atributos que nos concede el derecho de propiedad, puede usar; servirse del animal, disfrutar; aprovecharse económicamente del animal o de sus crías al ser consideradas como frutos naturales para el derecho.

Siendo así, del estudio del derecho civil, específicamente en lo referido a la responsabilidad extracontractual sobre el presente tema de estudio, no se ha dicho nada, y hoy por hoy, con el cambio de la sociedad los propietarios de los animales(mascotas) ya no permiten que estos actos de negligencia queden en la nada, ya no se puede permitir que estos profesionales se limiten a expresar fríamente “ ya pasó” o “pronto se olvidará de su mascota” o en otros casos “adquiera otro animal”, como si nada hubiera pasado, y qué sucede con el propietario del animal? ¿Y su derecho al resarcimiento por el daño causado sobre el bien de su propiedad?

La gran mayoría de los propietarios de mascotas opta por resignarse, sin reclamar nada, puesto que no hay mecanismo legal que obligue a las clínicas o veterinario al resarcimiento de los daños causados; cuando esto es un derecho que no se atreven a pedir, por cuanto la ley no lo

contempla, es más, se tornaría hasta gracioso solicitar una indemnización por la negligencia de los centros veterinarios hacia un animal.

Por ello, es materia del presente trabajo, lograr el resarcimiento por los daños causados en la propiedad del ser humano por los médicos o clínicas veterinarias, a manera de garantizar el derecho de propiedad del que todas las personas gozamos.

1.3 Formulación del problema

¿En qué medida la responsabilidad civil de los médicos o centros veterinarios es sancionada en casos de atención y/o tratamiento médico con resultado fatal de la mascota?

1.4 Justificación del problema

Se ha elegido el tema la responsabilidad civil y mala praxis veterinarias, debido a la relevancia que ésta tiene actualmente en la sociedad peruana, así también por presentarse un vacío legal y la desprotección de las personas al atravesar un problema de este tipo, que, en muchos casos, se ven impotentes al no poder realizar un reclamo y solicitar una sanción pertinente.

Siendo así la presente investigación pretende dar solución a la problemática suscitada ya que para nadie es secreto la mala acción de los profesionales y centros de la salud animal, quienes están obligados a ejercerla de manera eficiente, proponiendo de alguna manera una sanción o resarcimiento para así evitar daños posteriores irreversibles.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 Objetivo General:

- Determinar la responsabilidad de los médicos o centros veterinarios en casos de atención y/o tratamiento médico con resultado fatal de la mascota.

1.5.2 Objetivos Específicos

- Analizar la problemática presentada en las clínicas veterinarias al obtener resultados fatales en las mascotas
- Explicar la responsabilidad civil actual de los centros veterinarios ante los resultados adversos en las mascotas
- Establecer sanciones correspondientes en relación a los resultados nefastos ocasionados en la mascota como consecuencia de mala praxis en la atención y/o tratamiento médico veterinario.

1.6 Hipótesis

La aplicación de sanciones civiles y administrativas contribuye a la disminución de mala praxis veterinarias resarcando a los propietarios de los animales por la ejecución de la responsabilidad civil.

1.7 Variables:

1.7.1 Variable Independiente: Responsabilidad civil

1.7.2 Variable Dependiente: Mala praxis

1.8 MARCO TEÓRICO

1.8.1 ANÁLISIS DEL DERECHO A LA PROPIEDAD

En nuestro código civil el artículo 923 refiere que la propiedad es un poder jurídico del cual gozamos las personas para que en base a ese título de propiedad podamos usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien; cuyo ejercicio debe ser ejercido de acuerdo al interés social y dentro de los límites legales.

La Real academia de la lengua española RAE refiere que el término propiedad significa el derecho o facultad de poseer algo y poder disponer de ello dentro de los límites legales establecidos.

La propiedad según Moccia (2015) es definida:

Es un instituto insertado en un determinado contexto histórico y cultural (embedded institution), impregnado de valores, convicciones y expectativas que lo han convertido en un producto social (social construction. Se fundamenta en lo económico y social; más que su contenido individual, debe considerarse su trascendencia(p.113).

Así mismo Penteadó (2008) manifiesta que la propiedad “es una palabra que designa en derecho a un concepto que resume una esencia; se trata de la idea y de la relación de pertenencia de un derecho a un sujeto”(p. 152).

De lo expuesto concluimos que la propiedad es un derecho que le permite al titular, poder disponer del bien o hacer todo aquello que no se le prohíba.

1.8.2.- LOS ANIMALES: GENERALIDADES

1.8.2.1 DEFINICIÓN:

Según la Real Academia Española, un animal es todo ser que vive, se mueve y sobre todo siente, por sí mismo.

Igualmente, la directiva sanitaria 106-Minsa/2020/DGIESP referida al manejo de atención veterinaria en pandemia Covid 19 define a los animales de compañía o mascotas como todo animal que viva en un hogar familiar y que puedan ser supervisados por sus dueños.

1.8.2.2 CLASIFICACIÓN: Se distinguen dos clases de animales: los de compañía y los salvajes.

a) Los animales de compañía : A decir de la Guía sanitaria sobre tenencia responsable de animales de compañía (2005) “son aquellos que se adaptan fácilmente a la vida familiar que nos proporciona compañerismo, afecto, protección y siempre están en situación de disponibilidad”(p.11) es así que las mascotas de compañía, para muchas personas son de utilidad, pues desde la compañía ofrecida hasta el valor económico en

cuanto es susceptible de generar utilidades económicas , tal es el caso de un perro de raza ganador de concursos.

Según Gil (2014) Los animales de compañía, llamados también domésticos y son los que necesitan de la compañía del hombre y depende de él para subsistir, y gustan de los espacios y hogares de los mismos, no siendo susceptibles de apropiación.

b) Los animales salvajes: estos animales son los que viven libres, no necesitan del ser humano para su sobrevivir; son susceptibles de apropiación ya sea por actividades de pesca o caza.

Otra definición la tenemos de Lifeder(2021) donde se precisa que estos animales viven libres, y que durante todo el proceso de vida, no necesitan del ser humano y cuentan con un gran espacio terrestre que les permite desplazarse y moverse.

1.8.2.3 TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS:

En nuestra sociedad existen solo normas de carácter administrativo contempladas por la Ley General de Salud, cuyo principal objetivo es el evitar la propagación de enfermedades como consecuencia de la crianza impudente de mascotas. Sin embargo, la tenencia responsable de las mascotas implica no solo el colocarle un antiparasitario o un anti pulgas, sino, que esta tenencia demanda esfuerzo y dedicación, pues, implica la alimentación, higiene, ocuparse de ellos, como lo es el tiempo que se dedica al ocio y a los paseos y sobre todo el cuidado de su salud.

1.8.3 LOS ANIMALES EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO PERUANO

A) Código Civil

El artículo 886 del Código Civil Peruano refiere: “son muebles (...) 9. Los demás bienes que puedan llevarse de un lugar a otro.” (Jurista editores,2021, p.194)

Es entonces que tal como lo prescribe nuestro ordenamiento civil los animales desde tiempos pasados y actuales han sido y son considerados, tanto en nuestro país como en muchos otros países del mundo, como bienes o cosas corporales, bajo la denominación de semovientes, o sea, cosas que pueden moverse o trasladarse por sí mismos; y siendo así se torna como objetos o bienes para el derecho.

B) Ley 30407 Ley de Protección y Bienestar Animal

Esta ley se crea y fundamenta en la necesidad de promover sobre todo la defensa, la protección y bienestar de los animales sin distinción de especie, así como la conservación de la biodiversidad. Hace alusión al maltrato y al abandono de los animales con sus respectivas sanciones, la esterilización, la eutanasia. Asimismo, se precisa de leyes similares promulgadas en otros países. Sin embargo, a pesar de constituir un paso de mejora para los animales, en el ámbito civil con respecto a la responsabilidad de la actuación del veterinario no se regula nada.

Con el paso de los años, entre los años 2010 y 2015 en nuestro país han existido muchos proyectos de ley sobre la protección animal, siendo algunos con incidencia en el ámbito penal.

Así pues, tenemos entre los más saltantes los siguientes proyectos:

- 4248/2010-PE ley de protección y bienestar animal
- 3266/2013-CR proyecto de ley que sanciona el maltrato de animales domésticos de compañía
- 3059/2013-CR ley que modifica el título XIII Capítulo II del Código penal e incorpora los delitos relativos a la protección de la flora y fauna y animales domésticos y sanciona los actos de crueldad que se ejercen contra los animales.

1.8.4.- ATENCIÓN VETERINARIA

1.8.4.1 El Médico veterinario:

Con respecto al profesional veterinario, actualmente cobra mucha importancia su actuar, siendo que existe mayor control de sus acciones en cuanto al dictamen y procedimiento de las enfermedades animales, no obstante que su actuar negligente no genera responsabilidades civiles.

El veterinario es el profesional que ejerce la medicina veterinaria, y que puede definirse según Navarro (2014) como la ciencia médica destinada u orientada a los actos propios de esta rama o estudio, tal es así que realiza actividades como valoración de enfermedades, prevención de las mismas, disponiendo el tratamiento correcto, ya sea en animales domésticos, salvajes o de utilidad.

Así mismo la Real Academia española (2020) define a la veterinaria como una ciencia que se encarga de velar la prevención, tratamiento y sanación de las enfermedades de los animales así como de los controles sanitarios de los alimentos de origen animal, por ello, teniendo en cuenta que el veterinario es quien tiene en sus manos la vida de una mascota, su que su actuar debe ser diligente, ejerciendo esta con la responsabilidad necesaria, por lo que debe asumir las consecuencias ante una negligencia sea por dolo o por culpa.

1.8.4.2.- Historia Clínica:

Siendo las prestaciones Veterinarias de tracto sucesivo, es decir, conlleva un encadenamiento de acciones u omisiones es que resulta necesario se refleje en un registro en el cual se irán anotando las mismas a lo largo de la atención médica veterinaria, siendo muy útil ello para conocer en un futuro los costos en el tratamiento de los animales convirtiéndose en un instrumento probatorio sumamente importante en el instante de determinar responsabilidades civiles, penales o administrativas.

Siso (2013) la define:

La historia clínica es el documento sanitario más relevante de cualquier usuario o paciente. En su tratamiento y uso confluye normativa de índole sanitaria, deontológica, administrativa, civil y penal.

Cumple diversas funciones asistenciales, fundamentalmente, la descriptora de la asistencia recibida y otras no asistenciales, como la de recoger información para prestaciones o servir de prueba en la Administración de Justicia. (p.27)

Así mismo el doctor San Agustín (2013) refiere que la historia clínica constituye el relato de la enfermedad por la que atraviesa un paciente, es decir como un resumen de sus enfermedades.

Es así que la Historia Clínica es un documento importante en el cual se registra todo lo acontecido medicamente de un paciente, el cual obra información sobre el tratamiento y medicamentos suministrados en él, constituyendo la guía de salud del paciente donde esos datos constituyen la constancia o historial médico del paciente desde el ingreso a un centro de salud.

1.8.5 LA RESPONSABILIDAD

1.8.5.1.- Etimología:

La palabra Responsabilidad a decir del diccionario etimológico chileno(s.f) proviene de la palabra Responsun que significa responder, la cual unida a los sufijos idad y bilis, se añade cualidad y capacidad respectivamente, obteniéndose como resultado que, responsabilidad signifique capacidad de responder ante lo prometido o comprometido.

1.8.5.2. Responsabilidad Médica:

A decir de Yovera (s.f) es el deber que asumen los médicos para responder ante la comunidad por los acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones profesionales, cuando estos han sido contrarios o incumplidos por una falencia de cuidados respectivos con el animal, los cuales tendrían relevancia jurídica.

1.8.5.3.-Responsabilidad Civil:

La responsabilidad civil consiste en la obligación que tiene toda persona de responder patrimonialmente por los daños y perjuicios ocasionados en otra persona en sus bienes o riqueza.

A.- Dolo: Implica la intención voluntaria, es decir, existe el ánimo de causar un daño o lesión que no se pretende evitar.

B.- Culpa: No existe intención de dañar, sin embargo, la acción realizada sea esta por desidia, impericia o falta de diligencia, genera un perjuicio a otro, por lo que se le reputa responsable.

Dentro de ella se encuentra:

a.- Negligencia: Es la infracción de las nociones básicas de un arte o profesión; no obstante que esta puede originarse por un no hacer sabiendo que debe realizarse o hacer sabiendo que no debe hacerse.

Así mismo, es sinónimo de descuido y omisión según la revista veterinaria argentina (2012); significando ello, el no asumir el riesgo a pesar de existir la obligación o compromiso de hacerlo, o el de no tomar acciones preventivas o las precauciones necesarias a fin evitar un resultado dañoso en el animal(paciente), entre estas acciones tenemos, por ejemplo, las de no solicitar análisis previos, no internar si el caso lo amerita, entre otros.

b.- Impericia: Insuficiencia parcial o total de conocimientos básicos y/o técnicos obligatorios y necesarios en el ejercicio de la profesión veterinaria.

Es aquí donde las acciones médicas no se realizan, o se realizan en forma inadecuada (errores de diagnóstico, recetas erradas)

Dentro de esta impericia encontramos clases como:

1.- DE ORIGEN: Cuando jamás se tuvo el conocimiento.

2.- DE OLVIDO: Cuando se obtiene el conocimiento, se pone en práctica, pero, en cierto momento se olvidó.

3.- DE PRACTICA: Cuando solo se aprendió los conocimientos teóricos mas no la práctica.

c.- Imprudencia: Es la realización de una acción prontitud, sin tomar las medidas preventivas correctas. Se hace más de lo que se debe. (Sobre medicación, Sobredosificación)

d.- Inobservancia de los reglamentos: Se entiende como no respetar lo establecido por las normas o reglas de la legislación vigente de carácter médico.

Puede incurrirse en inobservancia de reglamentos, durante el ejercicio profesional, así se evidencie una buena o mala práctica médica, lo cual coloca al médico en una falta de índole administrativa, y en otros casos, puede tener repercusiones en aspectos de materia penal o civil.

e.- Abandono del paciente: Según Revista Veterinaria Argentina (2012) define como una omisión de actuar ante el llamado de urgencia hacia el paciente(animal) y que producto de esa omisión se genera o produce una consecuencia catastrófica que se hubiera podido evitar si se hubiere atendido, siendo esta omisión o conducta incorrecta uno de los hechos más frecuentes de las negligencias.

1.8.6 ACTUACIÓN DEL PROFESIONAL VETERINARIO

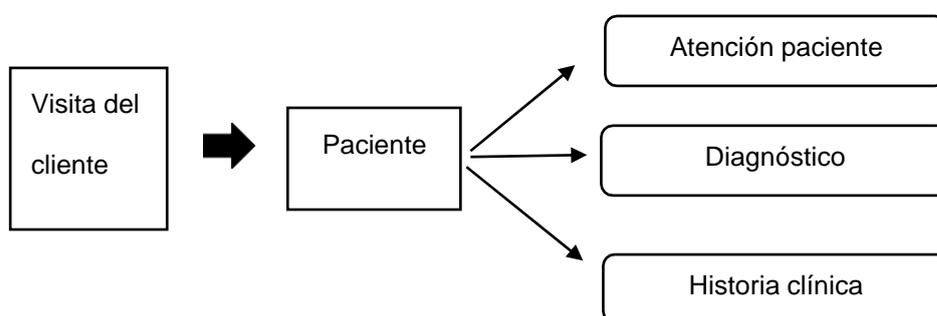
1.8.6.1 Procedimiento Inicial: Visita del cliente e Historia clínica

Es sabido, que un cliente visita un consultorio veterinario a fin de solicitar un servicio o una consulta ante la enfermedad de su mascota, el cual es atendido por el mismo médico veterinario o por un personal encargado(quien posteriormente derivará al profesional veterinario para realizar la evaluación médica), posteriormente se identifica si es un cliente nuevo o si es uno que ya se encuentra registrado y ha tenido visitas anteriores; De ser cliente nuevo se solicitará los datos pertinentes para el registro del cliente y de la mascota en una historia clínica. Posteriormente se consultará cual es el motivo de la visita, si el cliente solicita una consulta médica para su mascota, el médico debe realizar todo el protocolo definido para poder evaluar o diagnosticar a la mascota con el fin de aplicar la asistencia necesaria como: tratamientos, exámenes clínicos, vacunas, radiografías; lo

cual será registrado en el historial clínico de la mascota observada, tal como se aprecia del gráfico 01:

GRÁFICO 01

PROCEDIMIENTO INICIAL: VISITA DE CLIENTE E HISTORIA CLÍNICA



Nota: elaboración propia

1.8.6.2 Protocolo de Anamnesis y realización de historia clínica

De acuerdo a la norma NTS N°39-MINSA/2018/DGAIN Norma técnica de salud para la gestión de la historia clínica, utilizado por profesional de medicina humana, ante la presencia de un paciente, el médico veterinario también debe inmediatamente de acuerdo a la norma técnica en mención y al protocolo de diagnóstico realizar la Anamnesis, que consiste en un proceso de reunión de todos los datos del paciente, entre ellos síntomas, signos, antecedentes de enfermedades; así mismo el hospital veterinario de la universidad de León de España precisa un protocolo de recepción y atención clínica de pacientes en los cuales también se precisa la realización de la anamnesis.

A decir de Carugati(s.f) anamnesis clínica es un vocablo originado en Grecia, conceptualizado como un recuerdo, recuerdo de cosas olvidadas , así también refiere que

es la narrativa de la historia de un paciente animal, elaborada por el profesional veterinario que incluye un diagnóstico provisional.

La realización de la anamnesis es vital para poder configurar la historia clínica y sobre todo la obtención del diagnóstico, para ello se siguen los siguientes pasos:

a) Datos generales del animal:

- Identificación del paciente (nombre, especie, raza, sexo peso, edad)
- Identificación del propietario (nombre, dirección, teléfono, profesión)

b) Motivo de la consulta

- Historia clínica
- Antecedentes
- Examen físico, el cual debe seguir un orden establecido
 - Exploración física para descubrir anomalías corporales (palpación, auscultación)
 - Toma de temperatura rectal: la temperatura de un perro adulto oscila entre 38° y 39° y en perros jóvenes de 38.5° a 39.5°
 - Palpación de ganglios linfáticos: si están hinchados es signo de tumor, linfoma o simplemente inflamados.
 - Evaluación de ojos, oídos, sistema reproductor, neurológico.
 - Análisis de la textura del pelo, presencia de lesiones secundarias: escamas, fisura, picazón, cicatrices, entre otros.

Como se ha venido explicando, una mala actuación por parte del profesional veterinario, desencadena un resultado nefasto en el paciente(mascota), siendo esto originado por una inadecuada actividad del veterinaria esto es la mala praxis; es así que estudios realizados y difundidos en la revista veterinaria Argentina (2012) definen la mala praxis como la acción u

omisión del médico veterinario por el incumplimiento de su deber para con los animales, derivado del daño causado y el resultado nefasto en la salud de la mascota.

Ahora bien, el ordenamiento argentino precisa que quien ocasiona un daño en un animal genera daños y perjuicios al propietario los cuales deben ser resarcidos; por lo que, esta normativa considera que esta la acción civil de resarcimiento por parte del veterinario por los daños ocasionados es una acción de índole personal, prescribiendo la misma en el plazo de 10 años, desde la intervención del veterinario o, desde el momento que el propietario conoce del daño ocasionado, toda vez que, los síntomas pueden aparecer de forma pronta o retrasada.

Lo mencionado líneas arriba, demuestra el avance que tienen otras legislaciones en lo referido al resarcimiento por el daño ocasionado, es más, establece plazo prescriptorio. Hecho que nuestra legislación no contempla.

1.8.7 MARCO CONCEPTUAL

Glosario básico de términos

➤ Mala praxis:

“Aquel tratamiento malo, erróneo o negligente que resulta en daño, sufrimiento suficiente o muerte del enfermo, debido a ignorancia, negligencia, impericia, no seguimiento de reglas establecidas o intento criminal doloso” (Láscaris,2020, p.1)

➤ Responsabilidad civil: refiere: "la obligación que tiene una persona de indemnizar a otra los daños y perjuicios que se le han causado" (Borja, 1991 p.456)

➤ Establecimiento veterinario: Lugar donde se realiza cualquier tipo de intervención médico-veterinaria, como diagnóstico clínico y laboratorios,

tratamientos, cirugías, control de enfermedades, entre otros, para el cuidado y salud de las mascotas, dirigidos por médicos veterinarios colegiados. (Directiva para el Manejo de la Atención Veterinaria en el Contexto de la Pandemia por COVID-19,2020)

- Servicios Veterinarios: Son servicios altamente especializados, en los cuales las normas profesionales y los juicios del Médico Veterinario juegan un papel importante sobre la protección de la salud y el bienestar de los animales, en especial cuando se trata de enfermedades infecciosas (Directiva para el Manejo de la Atención Veterinaria en el Contexto de la Pandemia por COVID-19,2020)
- Anamnesis: Información aportada por el paciente y por otros testimonios para confeccionar su historial médico. (Diccionario de la Real Academia Española,2022)

Capítulo II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1 Tipo de Investigación

El tipo de investigación es descriptivo - explicativo

2.2 Método de Investigación

En cuanto a los métodos de Investigación, se utilizaron los siguientes:

Exegético-Hermenéutico: Utilizado para lograr el sentido y alcance de las normas jurídicas y su adecuado empleo.

Dogmático: Interpretación y aplicación del Derecho vigente. Este método, no sólo determina el ámbito a investigar, sino que suministra criterios, los cuales permitirán investigar si las normas jurídicas actuales son susceptibles de aplicación en la sociedad, de acuerdo a sus necesidades actuales.

Lógico jurídico: Este método de investigación permite entender el Derecho, el cual se basa y toma como fuente a la razón y la lógica.

2.3 Población, Muestra y Muestreo

Población: La población está constituida por las clínicas veterinarias a nivel nacional

Muestra: Atendiendo que la muestra es una representación de la población, se tomará en cuenta a las clínicas veterinarias ciudad de Lima y Chiclayo.

2.4 Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de recojo de información

Análisis documental: A fin de obtener la información presente en diversos documentos, ya sean estos bibliográficos, hemerográficos y casuística. Se han utilizado como instrumentos fichas bibliográficas y textuales. Así mismo se utilizó revisión documental tanto de resoluciones de Indecopi como de casuística real.

Capítulo III. Resultados

PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LAS CLÍNICAS VETERINARIAS ANTE RESULTADO FATALES DE LAS MASCOTAS

3.1.-ACTIVIDAD VETERINARIA

3.1.1.- SERVICIO DE LAS CLINICAS VETERINARIAS

Antes de precisar los servicios prestados por las clínicas veterinarias, es necesario definirla, así tenemos que la clínica veterinaria Mr. Can (2021) la define como una organización que brinda servicios de salud, específicamente para felinos y caninos, pudiéndose atender otro tipo de animales como son los domésticos o exóticos; siendo el objetivo la preservación de la salud y curación de los mismos.

Por ello, lo que entendemos por clínicas veterinarias es que son establecimientos que brindan servicios de salud; sobre todo, para los de compañía, debiéndose procurar la asistencia médica, protección, comodidad para los animales.

Así también, las Clínicas Veterinarias son conceptualizadas por el Reglamento General de Sanidad animal mencionando que las clínicas veterinarias son centros de salud animal cuya finalidad es el logro del bienestar de los mismos debiéndose procurar la cura y/o tratamiento ante cualquier enfermedad o urgencia.

3.1.2.- SERVICIO DE CONSULTORIOS VETERINARIOS

Según el Reglamento General de sanidad animal (2021) le llama Consultorio Veterinario a todo local que se encuentre disponible a brindar atención a las enfermedades de animales menores, es más, puede brindar servicios de cirugías, y atención de casos de emergencia.

En ambos casos, tanto las clínicas veterinarias como los consultorios tienen como objetivo lograr la salud, mejora y tratamiento; debiéndose tener presente la consecución del bienestar animal.

3.1.3.- TRATAMIENTO MEDICO:

Etimológicamente el término tratamiento proviene del latín. Este se forma con la suma del verbo tractare, que se traduce como “tratar”, y del sufijo – miento, que es sinónimo de acción o efecto por lo que tratamiento es “instrumento o resultado” (Pérez y Merino, 2022).

Tratamiento es un término practicado en el ámbito de la medicina y deviene en la agrupación de acciones o decisiones médicas puestas en marcha para ser utilizado en la atención especial de un paciente y así aliviar o evitar en gran medida las enfermedades encontradas, ello durante un tiempo prudencial dependiendo de la enfermedad. (Pérez y Merino,2022)

Ahora bien, tal como se ha venido mencionando cabe conocer quiénes y qué edades presenta el personal que labora tanto en clínicas o consultorios veterinarios, para ello se cuenta con un estudio realizado, los cuales a continuación se detalla:

TABLA 01

Atención de personal según la edad en clínicas y consultorios veterinarios (Chiclayo 2019)

| CLINICAS Y CONSULTORIOS VETERINARIOS | EDAD | | | | | | | | TOTAL | |
|--|-------|------|-------|-------|-------|-------|-----|-------|-------|-----|
| | 18-21 | | 22-26 | | 27-30 | | +30 | | | |
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| CLINICAS VETERINARIAS | 3 | 4.9 | 9 | 12.85 | 10 | 14.29 | 13 | 18.57 | 35 | 50 |
| CONSULTORIOS VETERINARIOS | 0 | 0 | 5 | 14 | 10 | 14.29 | 30 | 28.57 | 35 | 50 |
| TOTAL | 3 | 4.29 | 14 | 19.99 | 20 | 28.58 | 33 | 47.14 | 70 | 100 |

Nota: Alvitez Vásquez & Niño "Accidentes ocupacionales en personal que labora en consultorios y Clínicas Veterinarias de animales menores Chiclayo 2019"
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5465>

Según lo precisado en la tabla 01, apreciamos mayor incidencia con el 47.14 % de personal con más de 30 años de edad quienes laboran en las clínicas veterinarias, es decir que son personas capaces de asumir responsabilidades ante la una mala praxis veterinaria a diferencia de las otras edades, siendo mucho menores quienes laboran en dichos centros veterinarios como son entre 22 y 26 años con el 19.99% y los de 27 y 30 años ocupan el 47.14%.

TABLA 02

Equipo de trabajo en clínicas y consultorios veterinarios, Chiclayo 2019

| | M. VETERINARIO | | BACHILLER | | PRACTICANTE | | PELUQUERO | | DTRO | | TOTAL | |
|--------------|----------------|-------|-----------|------|-------------|------|-----------|------|------|-------|-------|-----|
| | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % | N° | % |
| Clínicas | 15 | 21.42 | 11 | 7.14 | 5 | 7.14 | 2 | 2.87 | 2 | 2.86 | 35 | 100 |
| Consultorios | 16 | 22.86 | 7 | 2.85 | 2 | 2.85 | 4 | 5.71 | 6 | 8.58 | 35 | 100 |
| TOTAL | 31 | 44.28 | 18 | 9.99 | 7 | 9.99 | 6 | 8.58 | 8 | 11.44 | 70 | 100 |

Nota: Alvitez Vásquez & Niño "Accidentes ocupacionales en personal que labora en consultorios y Clínicas Veterinarias de animales menores Chiclayo 2019"
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/5465>

En esta tabla se aprecia las personas que atienden o se hacen cargo del centro veterinario, destacando de acuerdo al estudio realizado por los autores que son los médicos veterinarios quienes tienen un 44.28 % y son los que están a cargo de la atención y tratamiento de los mismos, Seguido en un 9.99 % los bachilleres y en mínima cantidad de los practicantes y los peluqueros(9.99 % y 8.58%), existiendo un grupo de otros (11.44%) entre ellos personal administrativo, recepcionistas, personal de limpieza. etc. Que también presta servicios veterinarios.

3.2.- ANÁLISIS DE CASUÍSTICA

Con respecto a la problemática suscitada en torno al fallecimiento de la mascota, se presentan a continuación casos en los que muchas personas han sufrido de este mal actual por parte de los médicos veterinarios:

TABLA 03

Caso: 1: Muerte de mascota por Insolación

| Propietario | Lugar y año | Hechos | Indemnización |
|---------------------|--------------------|---|----------------------|
| Juan Carlos Paredes | Lima 2020 | Día 29 de febrero, llevó junto a su hijo a su perro bulldog de 09 años llamado Guapo, a la veterinaria Peace & Pets para un baño medicado. Luego se iban a comunicar para el recojo. Al pasar las horas sin la comunicación esperada, se apersonó a la veterinaria y le dijeron que sucedió una emergencia y que el perro había fallecido por un paro cardíaco al haber tenido una insolación | Ninguna |

Nota: elaboración propia.

Fuente: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/san-miguel-denuncia-que-llevo-a-su-perro-a-veterinaria-para-un-bano-y-se-lo-entregaron-muerto-video-nndc-noticia/>

TABLA 04

Caso 2: Muerte de mascota por caída

| Propietario | Lugar y año | Hechos | Indemnización |
|------------------|-------------|---|---------------|
| Cecilia Berrocal | Piura 2019 | Día 12 setiembre lleva a su perrita Lexy para que le realicen un baño a veterinaria Animal Fashion, por la noche le avisan que Lexy cayó de la mesa en la que era atendida y que pasaría la noche en observación. Al día siguiente la perrita falleció. | Ninguna |

Nota: elaboración propia

Fuente: <https://eltiempo.pe/mujer-denuncia-clinica-veterinaria-matar-mascota-mp/>

TABLA 05

Caso 3: Muerte de mascota por suministro vacuna inadecuada

| Propietario | Lugar y año | Hechos | Indemnización |
|--------------|-------------|---|---------------|
| Tania Vargas | Lima 2018 | Propietaria lleva a vacunar a su perrita pero esta falleció al habersele suministrado medicamentos inadecuados, que le destrozaron el riñón y el páncreas, posteriormente al reclamo el presunto veterinario aceptó ser ingeniero zootecnista | Ninguna |

Nota: Elaboración propia

Fuente: <https://diariocorreo.pe/edicion/lima/denuncian-falso-veterinario-muerte-mascota-841309/>

3.3.- LA RESPONSABILIDAD CIVIL ACTUAL DE LOS CENTROS VETERINARIOS

3.3.1- RESPONSABILIDAD CIVIL

Desde épocas antiguas ya se conocía la negligencia veterinaria y su responsabilidad ante

ella, pues, hace muchos siglos desde las culturas antiguas como en Mesopotamia el Código

de Hammurabi ya regulaba esta situación:

El cirujano de animales que ha realizado una operación exitosa en una bestia o un asno debe recibir seis siclos como tarifa. Si, sin embargo, debido a la operación, el animal muere, el cirujano debe pagar una indemnización por $\frac{1}{4}$ del precio del animal al dueño. (Gonzales, 2018, p.383)

Pues, a decir de Amadeo citado en Gonzales (2018) las demandas de daños y perjuicios a través de la historia han buscado reparar las conductas dañinas, resultando ilógico pensar que

esa conducta perjudicial practicada por el médico veterinario hacia un animal no deba producir consecuencia alguna.

Nuestra normativa civil, está referida en cuanto a responsabilidad médica, pero no se ha mencionado sobre responsabilidad médica veterinaria. Siendo así nuestro código civil menciona en artículo 1969 presenta de los siguientes requisitos:

Indemnización por daño moroso y culposo: Nuestro código civil hace mención en el artículo 1969 a que si alguien comete o realiza un daño hacia otro ya sea por dolo o culpa lo debe indemnizar, este artículo en mención se tiene la Antijuridicidad: la cual hace referencia a que las acciones u omisiones generadoras de un daño deben ser opuestas al derecho, es decir, antijurídicas y así configurar el resarcimiento.

Así mismo, en cuanto al daño, este artículo mencionado no precisa si este daño generado es de carácter patrimonial (Daño emergente y lucro cesante) o extrapatrimonial (daño a la persona y daño moral) y los criterios de imputación como: El descargo por falta de dolo o culpa corresponde a su autor.

Ahora bien, relacionando con el aspecto médico veterinario, si estos tres requisitos concurren, el veterinario clínico que produjo la acción dañina, como consecuencia de su actuar negligente debe de indemnizar o resarcir a quién la padeció al haberse configurado los presupuestos de responsabilidad:

- 1.- La producción de un daño o perjuicio y su cuantificación.
2. La acción u omisión de la negligente actuación profesional del veterinario contra quién ha emprendido la reclamación de responsabilidad.
3. La existencia de un nexo causal entre el daño y/o perjuicio sufrido y la negligencia cometida por el veterinario.

3.3.2.- NATURALEZA JURIDICA DE LA RESPONSABILIDAD VETERINARIA
Monterroso (2003) con respecto a la naturaleza de la responsabilidad veterinaria manifiesta:

La obligación contractual y extracontractual del médico no es una obligación de resultado (lograr la salud del paciente), sino de medios: suministrarle todos los cuidados necesarios en consonancia con el estado de la ciencia y de la denominada *lex artis ad hoc*, es decir, “tomando en consideración el caso concreto en que se produce la actuación médica y las circunstancias en que tenga lugar” (p.8)

Es allí, donde la relación jurídica no busca en sí de sanar al animal, ya que ese resultado no siempre se puede garantizar; pues, al contrario, se reclama el deber de utilizar los mecanismos necesarios de acuerdo a la *lex artis*, claro está, dependiendo también de cada caso particular; por lo que el resultado independientemente sea favorable o no, no implica el actuar negligente del veterinario.

3.4.- LEGISLACIÓN COMPARADA

A) ALEMANIA y AUSTRIA

Estos países con el paso del tiempo han ido modificando sus ordenamientos jurídicos en cuanto al tratamiento del animal, pues ya no es considerado como un bien o una cosa, sino son que son seres sintientes, por lo que necesitan protección, tal es así que Jiménez (2014, p.8) menciona:

Países tales como Alemania, Austria, realizaron algunas modificaciones (...) Alemania constitucionalizó la protección de los animales en su Carta Magna en el 2002, cosa que también hicieron Austria y Suiza en el 2004. (...) En cualquier caso, Francia no sería el primer país europeo en reformar su Código civil en el sentido de reconocer que los animales no son cosas, pues ya lo han hecho Austria (1988), Alemania (1990), Suiza (2000), Cataluña (2006) y, recientemente, Chequia (2014).

Es así que Alemania ha considerado en su Constitución Política en su artículo 20.a que será el estado quien se encargue de proteger a las nuevas generaciones, la vida y sobre todo a los animales, como parte de la normativa en concordancia a la ley y la justicia.

Así mismo en el Código Civil alemán (BGB) traducido por Eiranova (1998) mediante Ley para la mejora de la situación jurídica del Animal en el Derecho Civil reforma el artículo 90 Libro I, Capítulo 2. Referido a las cosas en relación a los animales, pues ya los diferencian al decir que solo son cosas las corporales.

Austria, por su parte, también modificó e introdujo al Código Civil Austriaco (ABGB), la normativa austríaca introdujo dos cambios respecto a los animales, pues, por un lado en el artículo 1332a (ABGB) regula los gastos en relación a la indemnización por un animal herido, y por el otro, en 1996, el artículo 250 (ABGB) declara que son inembargables los animales que no estén disponibles a venta, esto los animales de compañía, lo cual significo un gran cambio, pues ya sancionaba dinerariamente por el afecto emocional de estos animales surgido en los propietarios .

B) ESPAÑA

Con respecto a la legislación comparada tenemos el caso de España, en el cual el artículo 1101 del Código Civil en el libro IV sobre las obligaciones y los contratos prescribe que todos los que ocasionen daños y perjuicios en cumplimiento de sus obligaciones deben indemnizar haya sido con dolo, culpa, negligencia, morosidad, notándose ya el aspecto de la indemnización por el actual negligente. Adicionalmente, el artículo 1102 del mismo cuerpo legal español refiere a que es obligatoria la responsabilidad de quien ha actuado con dolo.

De ambos artículos en mención hace referencia a la indemnización a causa del en dolo o negligencia, en relación a la responsabilidad contractual, pero es el caso del artículo 1090 de mismo Código Español que señala sobre la responsabilidad extracontractual, pues indica que la persona que actúe por omisión u acción y ocasiona un daño por culpa o negligencia está obligado a reparar ese daño que causó. Sin embargo, adicionalmente a ello se tiene jurisprudencia sobre la responsabilidad de los médicos veterinarios como lo afirma Monterroso (1952) quien toma como base los artículos 1902 y 1101 del código civil español

proponiendo que el veterinario cuando actúe con negligencia debe obligatoriamente indemnizar los daños causados. Asimismo, la autora en mención afirma que es importante revisar las sentencias de los años 1986(26 de mayo); 1988(12 de febrero, 22 de junio y 12 de julio);1990(7 y 12 de febrero);1991(8 de mayo y 30 de julio); 1992(13 de octubre); 1996(11 de marzo) y 2002(18 de diciembre), para determinar la responsabilidad de los veterinarios por una incorrecta valoración en el diagnóstico de las enfermedades; siendo que se le atribuye la responsabilidad al veterinario por varias causas, entre ellas el error al realizar un diagnóstico, u omitir el mismo; un inadecuado tratamiento, falta de información sobre el riesgo, falta de destreza o conocimiento y cuidados post operatorios, incumplimiento de las tareas de vigilancia, revisión y comprobación entre otros.

C) ARGENTINA

La Revista veterinaria argentina (2012) manifiesta que es necesario establecer la acreditación de la relación de causalidad entre la acción dañosa y los perjuicios derivados de ella para la reparación posterior; de igual forma , al accionante le corresponde probar que su proceder ha sido el correcto y si se produjo el daño fue por la misma necesidad de salvamento.

Es así, que se acepta en la ley argentina, la posibilidad del resarcimiento civil del veterinario por su responsabilidad, siendo necesario entonces, que la persona que ocasiona con su conducta un daño debe ser reputado como responsable por su actuar sea este con dolo o culpa. El veterinario, cuando acepta un paciente para su atención debe poner de manifiesto toda la diligencia posible, tanto sea al diagnosticar, indicar tratamientos, operaciones, es decir al tomar decisiones correctas para con el animal. Es obvio que, la diligencia puesta en marcha no garantiza que el animal se curará, pues -como es sabido- el veterinario al ser responsable de modo subjetivo, por una obligación de medios; recae sobre el propietario la carga de sostener y acreditar que el veterinario actuó con negligencia o impericia. Pero el art. 1735 Código Civil y Comercial, en el capítulo I sección tercera, referido a la responsabilidad-

función resarcitoria, menciona que, de igual manera que el propietario, el veterinario debe probar que actuó diligentemente, y que ha realizado lo que estaba a su alcance; No exigiéndosele el logro de un resultado satisfactorio, sino solo el desempeño diligente de actuación de acuerdo a las reglas médicas de la medicina veterinaria.

D) CHILE:

El Código Civil chileno, no obstante de tomar al animal como un bien, existe jurisprudencia sobre indemnizaciones por perjuicios y daños ocasionados por la negligencia del veterinario o centros veterinarios, tomando en cuenta la encuesta realizada por Adimark (2014) sobre la cantidad de hogares que cuentan con por lo menos una mascota en casa resultando 54,8% de los hogares tiene canes, 20,9% de los hogares tiene felinos y 2.8% de los hogares tiene alguna otra mascota; es así que el rol del veterinario tiene gran relevancia ya que de él depende la vida, salud y mejora de las mascotas, tal es así que jurisprudencia chilena ha fallado estableciendo indemnizaciones a los propietarios de los animales por la negligencia de los mismos.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

4.1 LA MALA PRAXIS DEL MÉDICO VETERINARIO Y LAS SANCIONES

Una vez analizada la problemática sobre la mala praxis veterinaria, cabe mencionar que en relación a las sanciones poco o nada se ha realizado para reparar el daño ocasionado en nuestro país, es por ello la presente investigación, no obstante, que a nivel internacional los animales van adquiriendo un nuevo tratamiento. Por ello, a continuación, analizaremos las sanciones establecidas en nuestro ordenamiento jurídico actual a fin de proponer algunas alternativas para evitar los resultados nefastos.

4.1.1.- COLEGIO MÉDICO VETERINARIO

4.1.1.1 Estatuto de Colegio de Médicos veterinarios del Perú:

El Estatuto del Colegio de Médicos Veterinarios del Perú (2006) en mención en sus artículos 116 y 117 nos explica sobre las sanciones aplicables a los veterinarios que incurran en faltas, entre ellos las multas, amonestación, suspensión por un periodo de seis (06) meses, expulsión e inhabilitación del ejercicio de la profesión en el Perú. Si bien es cierto el estatuto del Colegio de médicos veterinarios contempla estas sanciones, ante una acción negligente no se hace efectiva, dejando impune dicho actuar.

4.1.1.2.- El Código Deontológico del colegio de Médicos veterinarios del Perú:

El Código Deontológico del colegio Médico Veterinario del Perú (s.f) específicamente en el artículo 56 prescribe sobre la responsabilidad del médico veterinario cuando en su local o clínica dependan trabajadores que no realicen labor veterinaria entre ellos tenemos a los auxiliares o ayudantes que sin ser profesionales veterinarios realizan actividades como corte, baño, vigilancia de las mascotas etc., es así que se destaca la responsabilidad del veterinario por un hecho negligente de su personal no veterinario, destacándose las responsabilidades que

puede ser tanto de índole civil como penal; sin embargo, actualmente y como es bastante conocido, ante la actuación negligente de este personal no veterinario; estos hechos quedan sin sanción y en el olvido.

4.1.2.- INDECOPI

Con respecto a la responsabilidad de los veterinarios en las negligencias veterinarias, el Indecopi está tomando un papel importante, pues desde la perspectiva de proveedor-consumidor, se espera la obtención de indemnizaciones ante la muerte de un animal por actos negligentes, previa denuncia ante este organismo; sin embargo, son muchos los casos en los que el Indecopi no falla a favor de los consumidores, por lo que los propietarios de las mascotas no ven resarcidos sus derechos, quedando nuevamente impune estos actos .

Un ejemplo de ello es la Sentencia n° 3132-2015/SPC de fecha 06 de octubre de 2015 donde la Sala Especializada en Protección al Consumidor, confirma la resolución venida en grado en el extremo que declaró infundada la denuncia contra Hospital y Clínicas Veterinarias Terán S.A.C. por infringir el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al no haberse podido acreditar el servicio inidóneo realizado en el cuidado de la mascota, propiedad de la denunciante.

Igualmente, se confirma la referida resolución en el extremo que declaró infundada la denuncia interpuesta contra Hospital y Clínicas Veterinarias Terán S.A.C. por infringir el artículo 19° del Código de Protección y Defensa del Consumidor, al no acreditarse, además, que personal de la clínica maltrató a la denunciante.

4.2.- TOMA DE POSTURA

A lo largo del presente trabajo hemos alegado que los veterinarios, al ejercer una mala praxis es posible que incurran en responsabilidad civil. La mala praxis abarca desde un mal diagnóstico hasta un mal servicio como es un simple baño o corte de pelo, en los animales de compañía mascotas.

Como ya se ha mencionado, nuestro código civil no regula la responsabilidad por negligencia veterinaria, no obstante, la existencia de las quejas del dueño del animal que ha sufrido un daño y/ o perjuicio. Por ello, es que se deberá probar que este hecho se produjo durante la actividad veterinaria, donde se evidencie que la acción u omisión negligente del veterinario, implique su responsabilidad; tal es el caso citado del veterinario que proporcionó dos dosis de anestesia a un perro; así también la presencia de un nexo causal entre el daño y/o perjuicio sufrido y la mala actuación cometida por el veterinario, por ejemplo, del caso citado : el perro no hubiera fallecido, si el veterinario le hubiera suministrado la cantidad pertinente y correcta de anestesia.

Tomando en cuenta lo expuesto, y en relación a la negligencia del veterinario a fin de lograr la concesión de una indemnización, la toma de postura en la presente investigación es que se debe configurar los siguientes requisitos:

a.-El veterinario debe poseer conocimientos especializados, estudios sobre diagnóstico, tratamiento y cuidados de los animales, y, el personal a su cargo, contar con la capacitación respectiva, de tal manera, que, de producirse un resultado nefasto como la muerte del animal, podrá probarse a través de un informe de un especialista veterinario en el cual establezca el procedimiento o tratamiento correcto a utilizar.

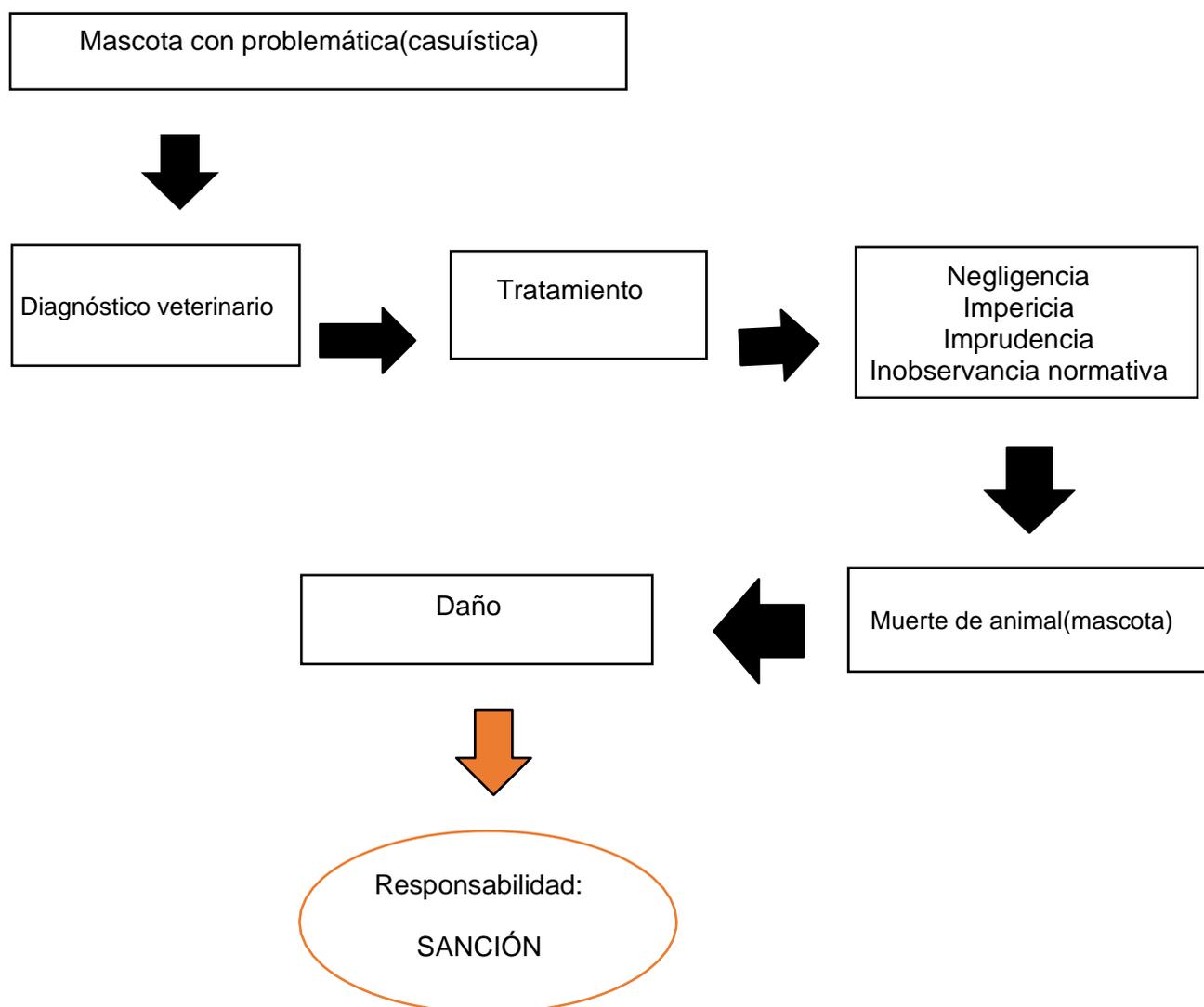
b.- En razón de lo anterior, debe precisarse que el médico veterinario no cumplió con el procedimiento o tratamiento establecido en la ciencia veterinaria.

c.- El médico veterinario al incumplir lo citado anteriormente, asume en consecuencia la responsabilidad por el daño al animal.

La responsabilidad civil trae consigo, entonces, la necesidad de indemnizar a todos quienes se hayan visto perjudicados o dañados por una acción u omisión desidiosa frente a la mascota; pero, que no revista carácter penal.

Así, lo mencionado lo graficamos de la siguiente manera:

GRAFICO 02
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MALA PRAXIS VETERINARIA



Entonces, al presentarse una demanda- a decir de Gonzales (2018)- en contra de un veterinario cuando este haya causa un daño por no ser diligente, y solicitar una indemnización para reparar ese daño, el objetivo es que lograr devolver a la persona al estado en que se encontraba antes del daño, pero lógicamente que en estos casos de negligencia médica no se puede devolver el animal en el estado en que se encontraba antes al dueño. Por lo tanto, la indemnización solicitada sería de carácter económica.

Finalmente, sumado a lo ya mencionado, en relación a la indemnización propuesta, en cuanto a las sanciones, tomando en cuenta las instituciones encargadas de velar por la adecuada actuación de los médicos veterinarios, se propone además de la sanción civil, la aplicación de las de carácter administrativo como son: multa, inhabilitación, amonestación, según la gravedad incurrida.

Conclusiones

- A lo largo de la investigación se ha constatado la problemática presentada en las clínicas veterinarias tanto de Lima y Chiclayo, por una mala praxis veterinaria con consecuencias mortales de las mascotas o animales de compañía; hecho que sigue aumentando cada día más, en base a la casuística analizada, debido a la falta de diligencia tanto de los mismo veterinarios como por el personal que labora en él, quienes se quedan a cargo y realizan funciones no propias del profesional veterinario(practicantes, personal de limpieza).
- Actualmente en relación a la responsabilidad asumida por los médicos veterinarios ante una mala praxis o negligencia veterinaria, concluimos que los propietarios poco o casi nada pueden hacer para obtener un pago a manera de indemnización en vía civil, toda vez que estos hechos son tramitados en vía administrativa, desde la perspectiva de proveedor-consumidor.
- La toma de postura planteada en el presente trabajo, contribuye a que los propietarios ante un desmedro de carácter económico ante la fatal muerte de su mascota por negligencia veterinaria, al ser indemnizado, recupere los gastos que le fueron generados, más aún, si su animal tenía pedigrí. Sumado a ello y en consecuencia de esta mala praxis corresponderían las sanciones como multa, inhabilitación al médico veterinario, mencionadas tanto el Estatuto como el Código Deontológico del Colegio de Médicos veterinarios del Perú, las cuales prescriben sanciones civiles y/o penales ante la irresponsabilidad veterinaria; pero, permanecen en la escritura; pues, no se ejecutan.

Recomendaciones

De acuerdo a lo analizado, es recomendable la creación de un seguro médico veterinario, el cual aseguraría, por lo menos en parte, que el propietario no se vea afectado económicamente ante la producción de una fatalidad en su mascota, tanto por el valor económico propio del animal como por los gastos realizados durante la estancia hasta el deceso de la misma en la veterinaria.

De igual manera, se sugiere, una lege ferenda, en cuanto a la modificación del código civil peruano, en su artículo 1969 referido a la indemnización materia de esta tesis.

Referencias Bibliográficas

- 1) Asamblea Constituyente de la República. (12 de Julio de 1979). Constitución Política del Perú. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm>
- 2) Asamblea General Extraordinaria. (02 de julio de 2006). ESTATUTO DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERÚ. Recuperado de: <https://cmvl.pe/wp-content/uploads/2022/06/08-ESTATUTO-DEL-CMVP.pdf>
- 3) Asamblea General Extraordinaria (24 de febrero 2018). CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DEL PERU (CMVP). Recuperado de: https://nanopdf.com/download/codigo-deodontologico_pdf#
- 4) Adimark, G. (2014). CON PERROS Y GATOS. Obtenido de ADIMARK.
- 5) Barrantes, X; Hernández, G. (2018). "La potestad profesional del médico veterinario para efectuar el despacho de medicamentos para uso en animales. Un análisis a la luz de la normativa jurídica costarricense" Universidad de Costa Rica - Facultad de Derecho, Ciudad Universitaria Rodrigo Facio
- 6) Cartolin, X., Herrera, P., León, D., & Falcón, N. (2020). Impacto emocional asociado a la pérdida o fallecimiento de un animal de compañía. *Revista de Investigaciones Veterinarias del Perú*, 31(2). Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.15381/rivep.v31i2.17837>
- 7) Carugati, D. A. (s.f.). Anamnesis clínica o biografía del enfermo.
- 8) Casado, E. M. (2003). La responsabilidad del veterinario: un análisis jurídico y económico de la falta de diligencia en el ejercicio de su profesión. *Boletín del Ministerio de Justicia*, 57(1952), 3527-3546.
- 9) Cerda, B; Jiménez, R. (2009). "Evaluación de regencia en farmacias veterinarias de Los distritos IV, V y VI de Managua" Universidad Nacional Agraria (UNA), Nicaragua.
- 10) Congreso de la República del Perú. (1993). Constitución Política del Perú de 1993. Lima, Perú. Recuperado de: <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- 11) Consejo Profesional de médicos veterinarios de argentina. (30 de agosto de 2012) Mala Praxis en Medicina Veterinaria. *Revista Veterinaria Argentina*. Vol. XXXIX N°413. Recuperado de: <https://www.veterinariargentina.com/revista/2012/11/mala-praxis-en-medicina-veterinaria/?hilite=mala+praxis>.

- 12) Derecho animal (dA). (s/f). “*El veterinario al que llevé mi perro cometió una negligencia que provocó que mi perrito muriera. ¿Qué puedo hacer? ¿Existe alguna forma de reclamarle al veterinario responsabilidad por ello?*” Recuperado de: (<https://www.derechoanimal.info/es/faq/el-veterinario-al-que-lleve-mi-perro-cometio-una-negligencia-que-provoco-que-mi-perrito-muriera>)
- 13) Diario Virtual “El Tiempo” (27 de septiembre de 2019). “Mujer denuncia que su mascota perdió la vida por negligencia de clínica veterinaria.” Piura; Perú. Recuperado de: <https://eltiempo.pe/mujer-denuncia-clinica-veterinaria-matar-mascota-mp/>
- 14) Estado Plurinacional de Bolivia. *Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras*. (2021) Reglamento General de Sanidad Animal. REGENSA. SENASAG. Recuperado: https://www.senasag.gob.bo/phocadownload/REGLAMENTOS/SANIDAD_ANIMAL/REGENSA_v2021.pdf.
- 15) García, R; Sommermann, Karl. (2020) “Traducción de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania de 1949”. Recuperado de: <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80206000.pdf>.
- 16) Gonzáles, A.M. (2018). Una Propuesta para Casos de Impericia Veterinaria: Reconociendo a los Animales Como Sujetos de Derechos. *Rev. Juridica U. Inter. PR*, 53, 371.
- 17) Jiménez, I “El estatuto jurídico de los animales en el Derecho Francés” (trabajo de fin de grado, Universitat Autònoma de Barcelona, 2014) Recuperado de: https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2014/118933/TFG_ijimenezlopez.pdf
- 18) Jurista Editores (2021) Código Civil Peruano, Lima. Perú
- 19) Lascariz, G. (2000). Mala praxis: responsabilidad del profesional en medicina. *Medicina Legal de Costa Rica* , 17 (1), 9-11. Recuperado el 23 de octubre de 2022, de http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-0152000000100005&lng=en&tlng=es.
- 20) Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/animales-salvajes/>
- 21) Gil, C. (2014). “Régimen jurídico civil de los animales de compañía. *Régimen jurídico civil de los animales de compañía*, 1-285.
- 22) Gobierno de España. (24 de julio de 1889) Código civil. Real Decreto. Recuperado de: [https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/\(1\)/con/20220906](https://www.boe.es/eli/es/rd/1889/07/24/(1)/con/20220906)

- 23) Ministerio de Salud. DIGESA. (2005). “Guía sanitaria sobre tenencia responsable de animales de compañía”. Lima; mayo. Recuperado de: <http://bvs.minsa.gob.pe/local/minsa/1863.pdf>
- 24) Moccia, L. (2015). *Comparación jurídica y perspectivas de estudio del derecho*. Motivensa Editora Jurídica.
- 25) Monterroso, E. (2003). DILIGENCIA MÉDICA Y RESPONSABILIDAD CIVIL. *Premio Magistrado Ruiz Vadillo*. Recuperado de: <https://www.asociacionabogadosrcs.org/doctrina/Diligencia%20Medica%20y%20R.%20Civil.PDF>
- 26) Mr. Can (2021). Apartado de *Nosotros*. Recuperado de: <https://veterinariamrcan.com/nosotros/>
- 27) Navarro, J. (2014) Definición de Medicina Veterinaria, Definición ABC, Recuperado de: <https://www.definicionabc.com/salud/medicina-veterinaria.php>.
- 28) Penteado, L de C (2008). *Direito das coisas* (2.a ed.). São Paulo: Revista dos Tribunais.
- 29) Pérez, J & Merino, M. (2010). Definición de tratamiento Actualizado: 2022. Recuperado de: <https://definicion.de/tratamiento/>
- 30) Periódico Virtual “El Comercio”. (2020) “San Miguel: denuncia que llevó a su perro a veterinaria para un baño y se lo entregaron muerto” Lima; Perú. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/san-miguel-denuncia-que-llevo-a-su-perro-a-veterinaria-para-un-bano-y-se-lo-entregaron-muerto-video-nndc-noticia/>
- 31) RAE, Real Academia Española. Definición de veterinario. Recuperado de: <https://dle.rae.es/veterinario#otras>
- 32) Romero, E. (2016) “CON PERROS Y GATOS ¿Las personas que tienen gatos y las que tienen perros son realmente distintas?” Recuperado de: <https://docplayer.es/19749031-Con-perros-y-gatos-3200-entrevistas-cara-a-cara-en-hogares-las-personas-que-tienen-gatos-y-las-que-tienen-perros-son-realmente-distintas.html>
- 33) Sanagustín, A. (2013). ¿Qué es la historia clínica? Recuperado de: <https://www.albertosanagustin.com/2013/09/que-es-la-historia-clinica.html>
- 34) Siso, M. (2013). Historia clínica: su significado en la asistencia sanitaria. *Revista Matronas*.
- 35) Yovera, S. Estudio post facto. Escuela del Ministerio Público (s.f) Recuperado de: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4048_post_factos_responsabilidad_medica.pdf

Anexo 2: Lista de cotejo análisis resoluciones

LISTA COTEJO

| | ACTIVIDAD | 1 | | 2 | | 3 | | 4 | | TOTAL | % DE NO |
|---|---|----|----|----|----|----|----|----|----|-------|---------|
| | | SI | NO | SI | NO | SI | NO | SI | NO | | |
| 1 | LA RESOLUCION PRESENTA ESTRUCTURA INTERNA CORRESPONDIENTE | | | | | | | | | | |
| 2 | PARTE EXPOSITIVA DE ACUERDO A LOS HECHOS PRESENTADOS. | | | | | | | | | | |
| 3 | PARTE CONSIDERATIVA PRESENTA ADECUADA ARGUMENTACIÓN/MOTIVACIÓN | | | | | | | | | | |
| 4 | PARTE DECISORIA RELACIONA DIRECTAMENTE LOS HECHOS CON LA SOLUCIÓN DADA. | | | | | | | | | | |
| 5 | PARTE DECISORIA PRESCRIBE UNA SANCIÓN | | | | | | | | | | |

ANALISIS RESOLUCIONES SOBRE ACCIONAR DEL MEDICO VETERINARIO Y
RESULTADO FATAL DE MASCOTA

Anexo 3: Rúbricas de Expertos para evaluación de Instrumentos de análisis de Datos

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1. Nombre del juez validador: DR. JAIME RAMOS MANAY DNI: 16453030 Teléfono: 957433448.
 1.2. Institución donde labora: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Lista de cotejo de casuística y Resoluciones
 1.4. Autor del instrumento: Abog. Patricia Ramos Soto Cáceres
 1.5. Título de la investigación: La responsabilidad civil y la mala praxis veterinaria

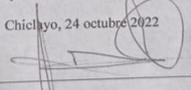
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|-------------------------|---|---|---|---|------|---|---|---|----|---------|----|----|----|----|-------|----|----|----|----|-----------|--|--|--|--|
| | | DEFICIENTE | | | | | BAJA | | | | | REGULAR | | | | | BUENA | | | | | MUY BUENA | | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | | | |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Expresa conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a la problemática social actual. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 4. FACTIBILIDAD | Busca respuestas para dar soluciones al problema. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Expresa calidad y cantidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Se relaciona con los hechos en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 7. CONSISTENCIA | La información que se recoja, permitirá analizar, describir y explicar la realidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 8. COHERENCIA | Existe relación entre los ítems y el hecho en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 9. METODOLOGÍA | La técnica responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |
| 10. PERTINENCIA | La redacción de los ítems concuerda en la búsqueda de solución. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X | | | | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia o no):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable () Aplicable después de corregir () No aplicable () Promedio de valoración: (%)

Chichayo, 24 octubre 2022


 EVALUADOR

INFORME DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CUALITATIVA

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Nombre del juez validador: Maestra Katherine del Pilar Alvarado Tapia. DNI: 17451848 Teléfono: 978 609 706
 1.2. Institución donde labora: USAT
 1.3. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: Lista de cotejo de casuística y Resoluciones
 1.4. Autor del instrumento: Abog. Patricia Ramos Soto Cáceres
 1.5. Título de la investigación: La responsabilidad civil y la mala praxis veterinaria

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

| INDICADORES | CRITERIOS | CRITERIOS DE EVALUACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------|---|-------------------------|---|---|---|------|---|---|---|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|
| | | DEFICIENTE | | | | BAJA | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | MUY BUENA | | | |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con un lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Expresa conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Está adecuado a la problemática social actual. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. FACTIBILIDAD | Busca respuestas para dar soluciones al problema. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Expresa calidad y cantidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Se relaciona con los hechos en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | La información que se recoja, permitira analizar, describir y explicar la realidad. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe relación entre los items y el hecho en estudio. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGIA | La técnica responde al propósito de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | X |

Observaciones (precisar si hay suficiencia o no):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir () No aplicable () Promedio de valoración: (%)

Chiclayo, 24 octubre 2022



EVALUADOR

| | | | |
|---|--|----------------------|------------|
|  | ESCUELA DE POSGRADO <i>Dr. Sr. Juan Carlos Gallo</i> | Versión: | 01 |
| | | Fecha de Aprobación: | 13-02-2023 |
| UNIDAD DE INVESTIGACIÓN | FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS | Pág. 1 de 3 | |

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las 12:00 p.m. del lunes 13 de febrero de 2023, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°198-2020-EPG, de fecha 12 de febrero de 2020, conformado por:

| | |
|--------------------------------------|------------|
| Dr. VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO | presidente |
| Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO | secretario |
| Mg. CARLOS CEVALLOS DE BARRENECHEA | vocal |
| Mg. MARIANO LARREA CHUCAS | asesor |

Para evaluar el informe de tesis de la tesista GLADYS YOLANDA PATRICIA RAMOS SOTO CACERES, candidata a optar el grado de *MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL*, con la tesis titulada *"LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA MALA PRAXIS VETERIANRIA"*.

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°092-2023-EPG de fecha 27 de enero de 2023, que autoriza la Sustentación Virtual del Informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó a la candidata a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole 30 minutos de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

Culminada la exposición de la candidata, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas a la candidata.

| | | |
|-------------------------|---------------------------|----------------|
| Formato: Físico/Digital | Ubicación: U- EPG - UNPRG | Actualización: |
|-------------------------|---------------------------|----------------|

Constancia de originalidad de tesis

Yo, MARIANO LARREA CHUCAS, Asesor de tesis de la estudiante, GLADYS YOLANDA PATRICIA RAMOS SOTO CACERES

Titulada: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y LA MALA PRAXIS VETERINARIA, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de 12% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 18 /04/2023

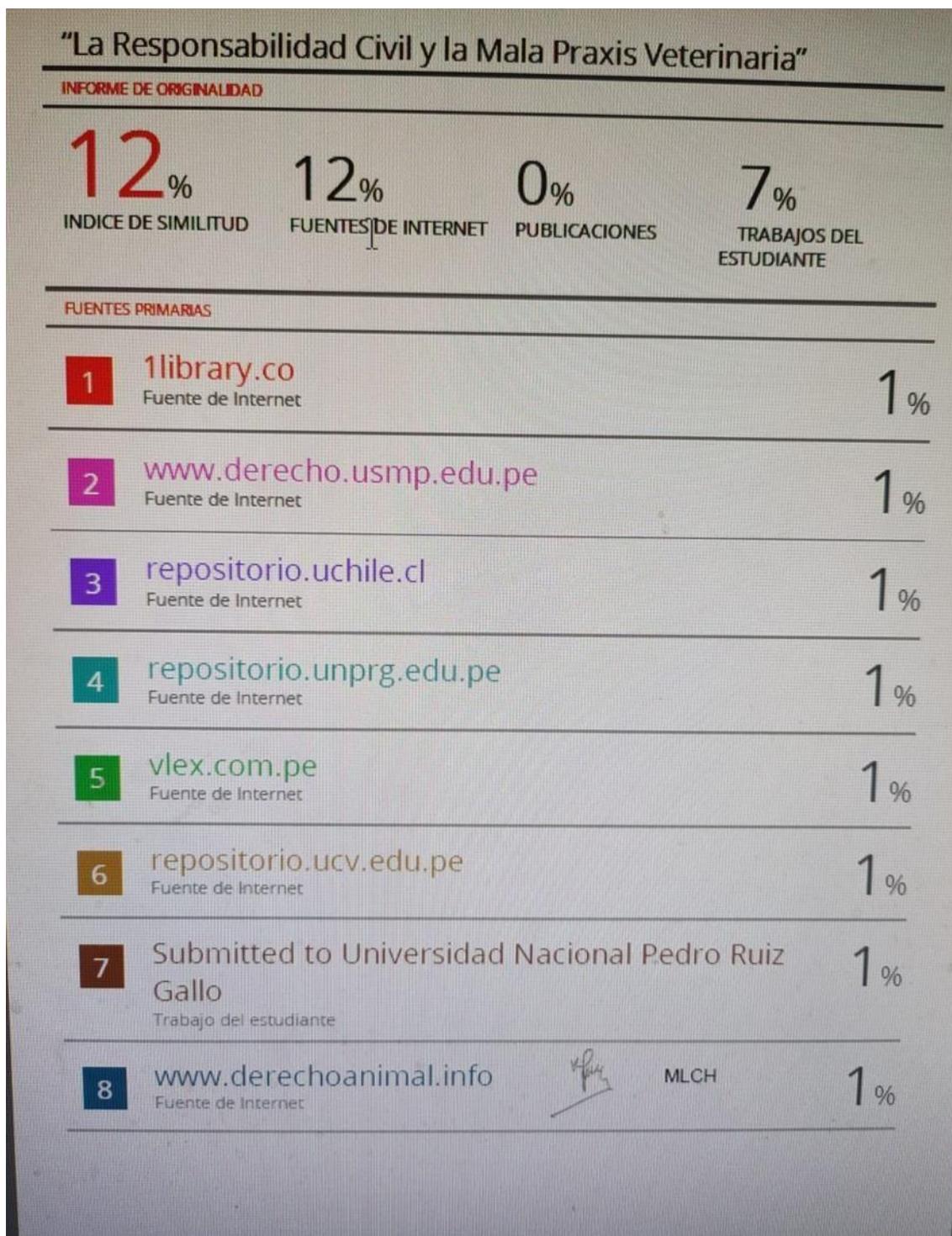


.....
Mariano Larrea Chucas
DNI: 16483760
ASESOR

Se adjunta:

Resumen del Reporte (Con porcentaje y parámetros de configuración)

Recibo digital




MARIANO LARREA CHUCAS-ASESOR



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Gladys Patricia Ramos Soto
Título del ejercicio: "La Responsabilidad Civil y la Mala Praxis Veterinaria"
Título de la entrega: "La Responsabilidad Civil y la Mala Praxis Veterinaria"
Nombre del archivo: gladys_patricia_RAMOS_SOTO-TESIS_FINALIZADA_30.10.22_3....
Tamaño del archivo: 554.17K
Total páginas: 55
Total de palabras: 9,342
Total de caracteres: 52,513
Fecha de entrega: 28-nov.-2022 05:26p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entre... 1965583387



Derechos de autor 2022 Turnitin. Todos los derechos reservados.

MARIANO LARREA CHUCAS-ASESOR